

DECRETO 1520 DE 1988

(julio 29)

Por el cual se aplaza la vigencia del artículo 1° y 2° del decreto número 1342 de fecha 8 de julio de 1988.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confieren los numerales 20 y 21 del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1° Aplázase la vigencia de los artículos 1° y 2° del Decreto número 1342 de fecha 8 de julio de 1988, hasta el 15 de octubre de 1988.

Artículo 2° Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 29 de julio de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JULIO LONDOÑO PAREDES.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.